



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN ()

“Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 3º del Decreto 3573 de 2011, es función de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y realizar el seguimiento de estos instrumentos de manejo y control ambiental, para lo cual realiza el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, mediante la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley o en los reglamentos.

Que la Resolución 324 de 2015 fue modificada por la Resolución 1978 de 2018, en el sentido de incluir el proceso de autoliquidación en línea a través de la Ventilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, VITAL; asimismo dentro de las actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental susceptibles de cobro por evaluación se incluyeron, el permiso de cetrería y la construcción y operación de rellenos sanitarios.

“Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución 2133 del 22 de noviembre de 2018, modificó la Resolución 324 de 2015, en el sentido de corregir errores formales, en las tablas 5 y 28 del anexo único de estructuras de cobro del enunciado acto administrativo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la Resolución 1481 de 2018, mediante la cual se estableció la forma y los requisitos para que los fabricantes e importadores de bolsas plásticas, presenten ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– las solicitudes de certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 19 de la Resolución 0324 de 2015 y la Tabla 18 de la misma norma, sobre Beneficios Tributarios, con el fin de adicionar la microtabla de “Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16”.

Que en el marco de la Directiva Presidencial No 07 de 2018 — medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico — bajo la campaña “Estado Simple, Colombia Ágil”, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites ambientales propuso la simplificación del trámite de certificación de beneficios tributarios, en el sentido de suprimir pasos o actividades redundantes, por ejemplo el auto de inicio y el de información adicional.

Que como consecuencia de lo anterior, se modificará las microtablas de la “Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA” y de la “Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en renta”, en donde la base de cobro está asociada a la complejidad de las solicitudes (tipo), y se ajustarán las categorías de los profesionales y los coeficientes de dedicación hombre/mes.

Que adicionalmente, se hace necesario incluir una definición de los proyectos Tipo 1 y Tipo 2, a que se refiere la microtabla de uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Tabla 8, del anexo único de la Resolución 1978 de 2018, que modificó la Resolución 324 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar al artículo artículo 3º de la Resolución 0324 de 2015, modificado por la Resolución 1978 de 2018, un numeral 32 con el siguiente texto:

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
GD-F-37_RESOLUCIÓN V.2
01/03/2019

“Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

32) Certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución 0324 de 2015 en el sentido de incluir el siguiente Parágrafo:

Parágrafo: Para la correcta aplicación de la Tabla 8 *Permisos Ambientales – Evaluación y Modificación*, específicamente la microtabla *Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales*, se definen los tipos de proyecto de la siguiente manera:

Tipo 1: Corresponde a las solicitudes de Uso y /o Aprovechamiento de Recursos Naturales en las cuales se cumple al menos una de las siguientes características:

- a. La solicitud se enmarca en un trámite de licenciamiento ambiental o un proyecto que cuenta con un instrumento de manejo y control adicional, como el plan de manejo ambiental.
- b. La solicitud es presentada para la ejecución de un proyecto catalogado como: Proyecto de Interés Nacional y Estratégico – PINE, Proyecto de Interés Regional y Estratégico - PIREs.

Adicionalmente incluye aquellas solicitudes que presentan gran complejidad en términos físicos, bióticos y/o sociales, o que no se encuentran localizadas en un sitio de fácil acceso.

Tipo 2: Corresponde a las solicitudes de Uso y /o Aprovechamiento de Recursos Naturales que no se enmarca en un trámite de licenciamiento ambiental o un proyecto que no cuenta con instrumento de manejo y control adicional, como el plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 19 de la Resolución 0324 de 2015 el cual quedará así:

“**Artículo 19.** *Tarifas por el servicio de evaluación para la certificación de beneficios tributarios.* Las tarifas por el servicio de evaluación requerida para la expedición de: la Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA, la Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en Renta y las Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas, están contenidas en la Tabla número 18 del anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Para las certificaciones de exclusión de IVA se exceptúan de este cobro, a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible,

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
GD-F-37_RESOLUCIÓN V.2
01/03/2019

"Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018, y se dictan otras disposiciones"

los Grandes Centros Urbanos (municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano) y las creadas mediante la Ley 768 de 2002, así como las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, teniendo en cuenta las funciones asignadas por la ley.

Parágrafo 2°. Para efectos de liquidar el servicio por concepto de evaluación para las citadas certificaciones, se realiza según el incentivo al cual se desea acceder y el tipo de solicitud así:

- Exclusión de IVA: Sistemas de control, Sistemas de Monitoreo y Fuentes no convencionales.
- Renta: Descuento en la Renta, Fuentes no convencionales y Gestión Eficiente.
- Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16"

ARTÍCULO 4. Modificar la tabla No. 18 del anexo único de la Resolución 0324 de 2015, modificada por la Resolución 1978 de 2018, la cual quedará así:

- 9) Tabla 18. Beneficios tributarios: Se agrega la microtabla certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16 y para las tablas de certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA y certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en renta, la clasificación de las microtablas, ajustando las categorías de los profesionales, y la dedicación hombre/mes.

TABLA 18		Beneficios Tributarios											
		Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA											
		Sistemas de control				Sistemas de Monitoreo				Fuentes no convencionales			
Categoría		6	4	6	2	6	4	6	2	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes		0.324	0.178	0.114	0.016	0.215	0.112	0.114	0.016	0.225	0.169	0.119	0.034
Visitas a la Zona		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Duración por Visitas (días)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en Renta											
		Descuento en la Renta				Fuentes no convencionales				Gestión Eficiente			
Categoría		6	4	6	2	6	4	6	2	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes		0.381	0.215	0.114	0.016	0.225	0.169	0.119	0.034	0.413	0.169	0.119	0.034
Visitas a la Zona		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Duración por Visitas (días)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
 Código Postal 110311156
 Nit: 900.467.239-2
 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
 GD-F-37_RESOLUCIÓN V.2
 01/03/2019

“Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

	Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16			
Categoría	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes	0.066	0.038	0.016	0.013
Visitas a la Zona	0,00	0,00	0,00	0,00
Duración por Visitas (días)	0,00	0,00	0,00	0,00

ARTÍCULO 5. Régimen de transición. Las solicitudes de liquidación y reliquidación por concepto del servicio de evaluación, radicadas y pagadas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite de acuerdo con la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en el Diario Oficial, en la página web y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO 7 Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Proyecto: Jorge Garzon y Laura Meneses- Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
 Revisó: Jose Vicente Azuero – Oficina Asesora Jurídica
 Rocio Lopez Palencia – Subdirección Administrativa y Financiera
 Gladys Rodriguez Pardo - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
 Aprobó: Carlos Alonso Rodriguez Pardo - - Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
 Nany Heidi Alonso Triana - Subdirectora Administrativa y Financiera
 Daniel Ricardo Paez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
 Código Postal 110311156
 Nit: 900.467.239-2
 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
 GD-F-37_RESOLUCIÓN V.2
 01/03/2019